



Asamblea General

Distr. limitada
18 de marzo de 2025
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 71 c) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Asamblea General*

Alcance, modalidades, formato y organización de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Situación de los Musulmanes Rohinyás y Otras Minorías en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el derecho internacional humanitario y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional y el derecho de los derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución [79/182](#), de 17 de diciembre de 2024, y recordando también todas las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo de Seguridad sobre el particular, y las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos,

Reiterando su profunda preocupación por los continuos actos de violencia, violaciones y abusos de los derechos humanos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías y su desplazamiento forzoso y, a este respecto, destacando la necesidad de que se aborden las causas fundamentales de la crisis en el estado de Rakáin,

Expresando su profunda preocupación por que han aumentado gravemente las violaciones y abusos de los derechos humanos a partir de la declaración del estado de emergencia por el ejército de Myanmar y sus prórrogas posteriores, que plantean problemas graves para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todas las personas desplazadas por la fuerza, incluidos los musulmanes rohinyás,

Alarmada por el recrudecimiento del conflicto en el estado de Rakáin y por los recientes informes sobre el aumento del odio, el discurso de odio y la violencia contra

* Para que la Asamblea General pueda adoptar medidas sobre el presente proyecto, será necesario que decida volver a examinar el tema 71 c) del programa directamente en sesión plenaria.

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).



los rohinyás, la quema de aldeas rohinyás y la destrucción de hogares y medios de subsistencia de los rohinyás, que, según ha trascendido, han provocado muertes, lesiones y el desplazamiento interno forzoso de musulmanes rohinyás y otras minorías, circunstancias que han agravado la ya precaria situación humanitaria y de los derechos humanos en el estado de Rakáin y plantean serios obstáculos para crear un entorno propicio para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los musulmanes rohinyás, y expresando grave preocupación por el hecho de que la prolongada incertidumbre sobre la repatriación viene causando desesperación entre los musulmanes rohinyás refugiados temporalmente en Bangladesh y puede estar teniendo efectos indirectos sobre la paz y la estabilidad regionales,

Expresando profunda preocupación por el marcado incremento de las necesidades humanitarias, la reducción de la ayuda alimentaria para los rohinyás refugiados temporalmente en Bangladesh, tanto en Bazar de Cox como en Bhashan Char, y reiterando en este sentido su gran preocupación por el hecho de que, pese a la generosidad sin precedentes de los países de acogida y los donantes, la brecha entre las necesidades humanitarias sobre el terreno y la financiación disponible sigue creciendo, recordando en este contexto la necesidad de un reparto más equitativo de la carga y la responsabilidad, y alentando, a este respecto, a los Estados Miembros y otros agentes a que aprovechen el proceso de seguimiento del Segundo Foro Mundial sobre los Refugiados, celebrado en 2023, para demostrar su compromiso de aliviar la presión sobre los países de acogida y trabajar en pro de soluciones sostenibles,

Expresando su apoyo inequívoco al pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, y a su voluntad democrática, intereses y aspiraciones de paz, así como a la necesidad de reconstruir y reforzar las instituciones y los procesos democráticos y de respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho,

Subrayando la importancia de que se redoblen los esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, a fin de atacar las causas profundas de la crisis, incluidas las relativas al acceso de los rohinyás a la ciudadanía, la libertad de circulación, la eliminación de la segregación sistemática y de todas las formas de discriminación, y el acceso inclusivo e igualitario a los servicios de salud y a la educación, así como a la inscripción de los nacimientos, en consulta plena con miembros de todos los grupos étnicos y minoritarios y las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, incluso sobre las cuestiones relativas a la ciudadanía para los rohinyás,

Observando con aprecio el nombramiento de la nueva Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, reiterando la importancia de su mandato y alentándola a que continúe los trabajos, la colaboración y el diálogo inclusivo con todas las partes interesadas, entre ellas la sociedad civil y las poblaciones afectadas, en particular las mujeres y los jóvenes, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, e instando al ejército de Myanmar y alentando a todos los Estados Miembros a que cooperen plenamente con la Enviada Especial,

Reconociendo el importante papel desempeñado por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para facilitar una solución pacífica a la crisis en Myanmar en interés del pueblo de Myanmar y apoyar los esfuerzos que puedan contribuir a la creación de un entorno en Myanmar que sea propicio para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible a Myanmar de los desplazados por la fuerza, incluidos los musulmanes rohinyás, y reiterando la necesidad de trabajar en estrecha coordinación y en plena consulta con los musulmanes rohinyás, así como con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, y de abordar las causas profundas de la crisis y el desplazamiento a fin de que las comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas tras su retorno a Myanmar,

Reconociendo también los esfuerzos de la Organización de Cooperación Islámica, junto con los esfuerzos internacionales pertinentes, encaminados a lograr la paz y la estabilidad en el estado de Rakáin y en otros estados y regiones de Myanmar, en particular mediante la labor del anterior Enviado Especial para Myanmar del Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica,

Destacando la necesidad de que cesen de inmediato todas las formas de violencia, se reduzcan las tensiones y se proclame un alto el fuego duradero en todo Myanmar, y que el mejor modo de que todo ello se produzca es el diálogo entre todas las partes,

Subrayando la necesidad de reanudar los esfuerzos de consolidación de la paz y su importancia para la construcción estatal y nacional inclusiva,

Reafirmando su resolución 79/182, en que decidió celebrar lo antes posible en 2025 una conferencia de alto nivel sobre la situación de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, con los recursos disponibles, e invitar a las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, los organismos especializados y la sociedad civil, para examinar la crisis en su conjunto y compartir perspectivas acerca de la situación sobre el terreno a fin de proponer un plan integral, innovador, concreto y sujeto a plazos para dar una solución sostenible a la crisis, que incluya el retorno voluntario, seguro y digno de los musulmanes rohinyás a Myanmar,

1. *Decide* celebrar la Conferencia de Alto Nivel sobre la Situación de los Musulmanes Rohinyás y Otras Minorías en Myanmar, cuyo mandato figura en la resolución 79/182, en forma de sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración, que será convocada por la Presidencia de la Asamblea General en Nueva York el 30 de septiembre de 2025, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas;

2. *Decide también* que los objetivos de la Conferencia de Alto Nivel son movilizar apoyo político, mantener la atención internacional sobre la crisis, examinar la crisis en su conjunto y abordar sus causas profundas, incluidas las cuestiones de derechos humanos, y compartir perspectivas acerca de la situación sobre el terreno, incluidos los problemas a que se enfrentan los rohinyás y otras minorías en Myanmar, así como las cuestiones humanitarias en Myanmar y en la región, a fin de proponer un plan integral, innovador y concreto para dar una solución sostenible a la crisis, que incluya esfuerzos por crear un entorno propicio para el retorno voluntario, seguro, sostenible y digno de los musulmanes rohinyás y otros miembros de grupos minoritarios a Myanmar en el momento oportuno;

3. *Decide además* que la Conferencia de Alto Nivel se organice de la siguiente manera:

a) La Conferencia constará de una sesión de apertura, un debate general y una sesión de clausura;

b) En la sesión de apertura formularán declaraciones la Presidencia de la Asamblea General, el Secretario General, la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros representantes de las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones regionales y la sociedad civil, que serán elegidos en consulta con los Estados Miembros por la Presidencia de la Asamblea General;

c) En la sesión plenaria formularán declaraciones los Estados Miembros, observadores de la Asamblea General, representantes de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, de conformidad con la resolución 79/182, garantizando

la participación significativa de las mujeres y los jóvenes, así como de los rohinyás y otras minorías en Myanmar; se preparará una lista de oradores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea, y los límites de tiempo serán de tres minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de cinco para las declaraciones formuladas en nombre de un grupo de Estados;

d) En la sesión de clausura formulará observaciones finales la Presidencia de la Asamblea General;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otras entidades a que apoyen las iniciativas encaminadas a lograr la participación de las partes interesadas, incluidos los rohinyás y otros miembros de grupos minoritarios de Myanmar, antes de la Conferencia de Alto Nivel, así como a que celebren mesas redondas como actos paralelos a la Conferencia de Alto Nivel, a fin de aportar una contribución significativa a los objetivos de la Conferencia de Alto Nivel;

5. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, a que participen activamente en el proceso conducente a la Conferencia de Alto Nivel, con miras a mejorar la eficacia y la capacidad generales del sistema de las Naciones Unidas para prestar apoyo y asistencia, incluida asistencia humanitaria, en relación con la situación que afecta a los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar;

6. *Decide* que la Presidencia de la Asamblea General elabore un resumen conciso y orientado a la acción de la Conferencia de Alto Nivel basado en el debate entre los participantes en la Conferencia;

7. *Alienta* a todos los Estados Miembros y observadores de la Asamblea General a que participen en la Conferencia de Alto Nivel al más alto nivel posible, preferentemente a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno;

8. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que se inscriban a través de la Secretaría para asistir a la Conferencia de Alto Nivel;

9. *Solicita* a su Presidencia que confeccione una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, grupos de reflexión e instituciones académicas que podrían participar en la Conferencia de Alto Nivel, teniendo en cuenta el principio de transparencia y prestando la debida atención a la paridad de género y la representación de la juventud, que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción² y que la señale a la atención de la Asamblea para que esta adopte una decisión definitiva sobre la participación en la Conferencia de Alto Nivel;

10. *Decide* que las deliberaciones de la Conferencia de Alto Nivel se transmitirán por *webcast*, y alienta a su Presidencia, al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que den la máxima visibilidad a la Conferencia de Alto Nivel utilizando todas las plataformas de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones pertinentes.

² La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y a quien lo haya solicitado.